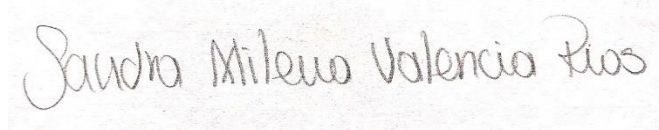


2022-355

CONSTANCIA: Manizales, agosto 10 de 2023. La dejo en el sentido que el **CONSULTORIO JURÍDICO GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO** de la Universidad de Manizales, no ha designado a estudiante de derecho para que reemplace la gestión que adelantaba **JUANITA BEDOYA CUERVO**.

Al revisar el expediente se advierte que el 12 de julio pasado venció el término de emplazamiento del demandado, en el aplicativo TYBA, fijado por 15 días, sin que haya comparecido al despacho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1389

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por las menores **EMILY** y **KAROL VIVIANA TORRES MORENO**, representadas por **BLANCA LILIA MORENO**, en contra de **JOSÉ GERMÁN TORRES PINEDA**, se dispone requerir a la parte demandante para que gestione lo relativo a su representación judicial.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 21 de junio pasado, sin que haya comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem para que los represente en el trámite del proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ**, tomado de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber del nombramiento y se le posesionará legamente. El profesional se localiza a través del correo electrónico: maariza@defensoria.edu.co. Celular 3208359626.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5c8567a5735266485506f5178219095c06bbebf5e055c4cd2dd79966cbe60**

Documento generado en 10/08/2023 02:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>